



Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2023

**Visto:** Para resolver el expediente **CT-068-2023**, respecto de la propuesta de inexistencia, presentada por la Coordinación de las Unidades de Negocios y la Unidad de Administración y Finanzas, a través de la Subdirección de Administración, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002123000214**.

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002123000214**, en los siguientes términos:

**"Descripción clara de la solicitud de información:**

Asunto: solicitud de información.

[...], en mi calidad de ciudadano con derecho a pedir información pública, llevo a cabo la siguiente petición, para lo cual proporciono como correo electrónico para oír y recibir notificaciones el [...]; así mismo mi número telefónico [...], para cualquier notificación relacionada con el presente:

De manera pacífica, respetuosa y con fundamento el artículo 3 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México así como el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito se me brinde la siguiente información relativa a actos que este órgano de la administración pública haya llevado a cabo con la persona moral "INGERIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A. DE C.V." quien cuenta con Registro Federal al Contribuyente ICA850812MV0.

1. Se me informe si "INGERIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A. DE C.V." es o fue proveedor de esta autoridad.
2. Se me informe si esta autoridad ha celebrado algún contrato o cualquier acto jurídico con "INGERIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A. DE C.V.", incluyendo la celebración y/o participación en fideicomisos.
3. En caso de haber celebrado algún contrato con "INGERIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A. DE C.V.", solicito que se me informe si se encuentran vigentes, además que se me conceda copias de los contratos que hayan celebrado.
4. Solicito se me informe si hoy en día "INGERIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A. DE C.V." tiene un crédito a favor a cargo de esta dependencia, en virtud de los contratos que se hayan celebrado con dicha persona moral.

Dicho lo anterior y sin más por el momento le envió un cordial saludo.

[...].

CIUDAD DE MÉXICO A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN." [Sic]

**"Otros datos para su localización:**

Persona moral "INGERIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A. DE C.V." quien cuenta con Registro Federal al Contribuyente ICA850812MV0." [Sic]





- II. El quince de agosto de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Coordinación de las Unidades de Negocios y a la Unidad de Administración y Finanzas, para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de su competencia, por ser las unidades administrativas que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.
- III. El dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Dirección de Aeropuertos, adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios, por medio del oficio C4/402/2023, a través del cual se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos del Organismo, sin que se haya realizado alguna contratación pública con la persona moral Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V., en el último año, motivo por el cual solicitó poner a consideración del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la confirmación formal de inexistencia de la información referida.
- IV. El diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Dirección de Combustibles, adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios, por medio del oficio C34/1058/2023, a través del cual se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, en sus archivos físicos y electrónicos y no se encontró documentación alguna conforme a lo requerido en la solicitud de acceso.
- V. El veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Dirección Técnica y de Infraestructura, adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios, por medio del oficio C1/0277/2023, a través del cual se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva, de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos del Organismo, por lo que no se cuenta con la información requerida por el particular en su solicitud, motivo por el cual solicitó poner a consideración del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la confirmación formal de la inexistencia de la información referida.
- VI. El veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Subdirección de Administración, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, por medio del oficio D1.- 592/2023, a través del cual se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en sus archivos físicos y electrónicos, no encontrándose evidencia de contratos vigentes formalizados con el proveedor Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V., por lo que solicito someter al Comité de Transparencia la declaración de inexistencia de la información.

Derivado del análisis de la información proporcionada por la Dirección de Aeropuertos, Dirección de Combustibles y la Dirección Técnica y de Infraestructura, adscritas a la Coordinación de las Unidades de Negocios; así como la Unidad de Administración y Finanzas, por medio de la Subdirección de Administración, se pudo advertir que, derivado de la búsqueda realizada en los archivos de este Organismo, no se localizaron registros o información que acrediten alguna contratación pública con la persona moral Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información



Pública, así como los artículos 44, fracción II, 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo que:

**CONSIDERANDO**

1. Que la Dirección de Aeropuertos, Dirección de Combustibles y la Dirección Técnica y de Infraestructura y Supervisión, adscritas a la Coordinación de las Unidades de Negocios; así como la Unidad de Administración y Finanzas, por medio de la Subdirección de Administración; en respuesta a la solicitud con número de folio **330002123000214**, manifestaron la inexistencia de la información requerida, particularmente por lo que hace a **alguna contratación pública con la persona moral Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.**
2. Que los artículos 133, 141 fracciones I y II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen lo siguiente:

*"Artículo 133. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."*

*"Artículo 141. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:*

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
  - II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*
- ..."*

*"Artículo 143. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma".*

Por lo expuesto y fundado se:

**RESUELVE**

**ÚNICO.** Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **CONFIRMAN LA INEXISTENCIA** de la información prevista en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública,





respecto de la información requerida por el solicitante del folio **330002123000214**, particularmente por lo que hace a registros o información que acrediten **alguna contratación pública con la persona moral Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.**

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia; el Ing. Fidencio Valero Hernández, Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, en ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con lo previsto en los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023., el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el Ing. Jorge Garza Aburto, Subdirector de Administración y Coordinador de Archivos; lo anterior, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Ing. Fidencio Valero Hernández**  
Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, en ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con lo previsto los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023

**Lic. Carlos Bravo Solís**  
Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

**Ing. Jorge Garza Aburto**  
Subdirector de Administración y Coordinador de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-068-2023.